

M. N. y M. d. Provincia de Alava

Habiendo examinado con todo cuidado
 y determinando los recursos anombre de la
 villa de Elciego y de las villas de Laguarda
 dia con la Aldea de Payano y de aora en
 pro y en contra del proyecto de Enjuicio
 aquella en Hermandades distintas y separada
 de Laguardia aque ha correspondido adven
 timos: que quantos fundamentos versaron
 a favor de la villa de Labastida para den
 trica Excecion de Hermandad por si sola
 versan a hora por la sollicitud de la del
 Ciego. En verdad que entonces medio la
 conformidad de todos los Pueblos de la de
 tiernas del Conde aque pentencia el de
 Labastida sin la menor protesta ni re
 clamacion, y quasi Elciego ha conseguido
 en apoyo la mayoria de los de la Hermandad



dad de Laguardia le contradice su
intento enengicamente por la villa
considerable de este nombre contra su
Aldea y por la de Aera, todo lo qual
ocasionara por necesidad un pleito
que seria de derañ le evitarse alia
nando entres y abuenafse qualquier
Embanaro u obstaculo, En cuyo caso no
esta a nuestro Alcançe el menor in
conveniente para que V. M. lo ponga
ala citada sollicitud de Elicio, y al
contrario merece la Condenencia
y aun formal Asenso siempre que se
cumra al Real y Supremo Consejo de
Castilla y corrija con Costa la aprova
cion, acuyo efecto podria proveer
del testimonio con la intereion Comes
pondiente y con el de la Escritura de
afure y con venio si llegare a facilitar
alas Villas de Laguardia y Aera.

A si lo testimos en puntera
Cumplimiento del Acuerdo de V. M. con

fecha de ayer. Anamazona y mayo
6 de 1819 //

Señor D. Fructo J. J. J. J. J.

[Signature]

Señor D. Salustiano m. d. d.

Anamazona

Vic. D. Blas Lopez

[Signature]

[Signature]